



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-11988

Subscripciones.- Capital, Año, 180 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964

Jueves 8 de octubre

Número 228

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

EDICTO

Información pública sobre expropiación forzosa

A virtud de lo preceptuado en el art. 8.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, en su conjugación con el art. 2.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos goza de competencia para conceder los beneficios de la expropiación forzosa a las empresas industriales acogidas al régimen de los polos de promoción y desarrollo industrial.

La empresa "Productos Lose", Sociedad Anónima, domiciliada legalmente en esta capital, resulta concesionaria de los beneficios del polo de promoción industrial y social radicado en Burgos, y en uso del derecho que se deriva de la expresada concesión, y por los trámites determinados en el Decreto 2854/64, de 11 de septiembre, solicita de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la apertura del preceptivo expediente de expropiación forzosa, que habrá de sustanciarse en base del derecho a la misma otorgado y de la norma general sustantiva contenida en la Ley Jurisdiccional de 16 de diciembre de 1954; y a su virtud, y haciendo uso de la competencia atribuida a este

Organismo provincial por la legislación aplicable y, particularmente, a tenor de lo previsto en el art. 17 del citado cuerpo legal, en su relación con el 3.º del también, anteriormente invocado Decreto 2854, de 11 de septiembre último, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos;

ACUERDA:

Abrir información pública, por término de quince días, a fin de oír a cuantos se consideren afectados por la expropiación de que se trata, los cuales podrán formular, por escrito, durante el plazo aludido, las alegaciones que conviniesen a su situación o derecho, a los efectos determinados en el apartado 2 del art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa.

Y a tales efectos, a continuación se relacionan, circunstanciadamente, los bienes que serán objeto del expediente de expropiación de que se trata, de acuerdo con la petición legal formulada.

El expediente de que se hecho mérito, queda expuesto en la Secretaría General de esta C.P.S.T., en el edificio del Gobierno Civil, para compulsión de cuantos, interesados, lo solicitasen.

Fincas de que se trata

Finca rústica figurada a los números 60, del polígono, y 96, de la parcela, del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica, sita al pago de "Vega de Abajo".

Situación: Término municipal de

Burgos; contigua a la actual fábrica "Productos Lose", S. A., lindante con la carretera de Logroño.

Propietario: Herederos de Juana Saiz.

Registro: Según certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de esta ciudad y su distrito hipotecario, la finca descrita, como se dice, no aparece inscrita en los libros de aquel Registro.

Expirado el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se continuarán los trámites ordinarios previstos en legislación anteriormente invocada.

Burgos, 6 de octubre de 1964. El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión de Servicios Técnicos, accidental, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Arrieta-Doroño (Burgos), por Decreto de cuatro de junio de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el día veintiséis de septiembre de 1964, quedó constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asig-

na la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: Don Arturo del Agua Tuero, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: don Joaquín Clavería Roc, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Don Francisco Travado Carasa, Notario de Miranda de Ebro.

Don Francisco Villarreal Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Treviño.

Don Feliciano Barrio Ugarte, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviño.

Don Eugenio Garay Arteaga y Don Jesús Ortiz de Jocano, para representar a los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Adrián Ortiz de Jocano, para representar a los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario: Don Carlos Alonso García, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Arrieta, 28 de septiembre de 1964. El Presidente de la Comisión Local, José María Romera Martínez.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones económicas y sociales de los encuadrados en los Grupos Provinciales de Fabricantes de Chocolates y Caramelos del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando: Que con fecha 22 de

julio del año en curso, tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo indicado, al que se acompañaba el preceptivo informe Sindical.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Previsión, por este Centro Directivo se emitió infome favorable en 16 de agosto pasado, al no existir en sus cláusulas precepto alguno que contradiga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, y artículo 19 del Reglamento de 22 de julio dictando normas para su aplicación.

Considerando: Que las cláusulas del Convenio, en su Capítulo IV se establece que los artículos producidos, estableciéndose para los trabajadores afectados diversos beneficios que superan los reglamentarios y los del salario mínimo legal, por lo que procede, al no existir impedimento legal alguno en las cláusulas establecidas, su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio de carácter provincial suscrito entre las representaciones económica y social de los encuadrados en los Grupos Provinciales de Fabricantes de Chocolates y Caramelos del Sindicato de Alimentación y productos Coloniales, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el B. O. de la Provincia.

Así lo dispongo, mando y firmo, en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—Las estipulaciones contenidas en este Convenio, que se denominará "Convenio Colectivo Sindical Provincial para los Grupos de Fabricantes

de Chocolates y Caramelos de Burgos, capital y provincia", regirán y serán de aplicación a todos los productores y empresas de las actividades de Fabricación de Chocolates y Caramelos, cuyos centros de trabajo radicuen en Burgos, capital y provincia.

Artículo 2.º—*Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la autoridad laboral correspondiente, pero surtirá efectos económicos a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

La duración del Convenio será de un año, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se considera prorrogado de año en año, a partir de la fecha de su vencimiento, a no ser que alguna de las partes que lo suscriben formulase petición de revisión o denuncia del mismo, con tres meses de antelación a la fecha de su extinción o a la de sus prórrogas.

Artículo 3.º — *Compensación.*—Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 4.º—*Condiciones más ventajosas.*—Ambas secciones reconocen que se respetaron las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Artículo 5.º—*Remuneraciones.*—Estimando de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este Convenio, ya que las bases vigentes son insuficientes para afrontar el nivel de vida actual, se modifica la Tabla de Salarios de la Reglamentación en la forma indicada seguidamente, salarios que son incrementados con una prima de asistencia, puntualidad y rendimiento que también se indica y que se abonará únicamente los días trabajados y en las vacaciones anuales reglamentarias:

CUADRO DE SALARIOS Y PRIMA. DE APLICACION A LOS GRUPOS DE FABRICANTES DE CHOCOLATES Y CAMELOS DE BURGOS, CAPITAL Y PROVINCIA

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS	Prima diaria de asistencia, puntualidad y rendimiento
A) — Técnicos titulados		
Técnicos Jefes	5.600,—	18,70
Técnicos	4.700,—	15,70
Ayudantes Técnicos	3.400,—	11,40
Practicantes	2.800,—	9,40
B) — Técnicos no titulados		
Encargado General	3.400,—	11,40
Maestro (Chocolates)	3.400,—	11,40
Maestro (Bombones)	3.400,—	11,40
Maestro (Caramelos)	3.400,—	11,40
Auxiliar de Laboratorio	1.800,—	9,—
C) — Empleados		
<i>a) — Empleados administrativos:</i>		
Jefe de primera	3.900,—	19,50
Jefe de segunda	3.900,—	6,50
Oficial de primera	2.800,—	14,—
Oficial de segunda	2.800,—	4,70
Auxiliares	1.800,—	6,—
Aspirantes de 14 a 16 años	750,—	2,50
Aspirantes de 16 a 17 años	750,—	2,50
Aspirantes de 17 a 18 años	1.800,—	4,20
<i>b) Empleados Mercantiles:</i>		
Jefe de Ventas	3.900,—	13,—
Viajante	2.800,—	9,40
Corredor de plaza	2.800,—	9,40
Dependiente de Economato	2.800,—	9,40
D) — Subalternos		
Listero	2.000,—	6,70
Enfermero	2.000,—	6,70
Almacenero	2.250,—	7,50
Basculero	2.000,—	6,70
Conserje	2.000,—	6,70
Portero	2.000,—	6,70
Ordenanza	2.000,—	6,70
Repartidores	2.000,—	6,70
Cobradores	2.000,—	6,70
Recadistas o botones de 14 a 16 años	750,—	1,25
Recadistas o botones de 16 a 17 años	750,—	2,50
Recadistas o botones de 17 a 18 años	1.250,—	4,20
Guardas, Vigilantes y Serenos	2.000,—	6,70
Telefonistas	1.800,—	6,—
Carreros	2.000,—	6,—
Mujeres de limpieza	60,—	6,—
E) — Personal obrero		
<i>a) — Profesionales de Oficio:</i>		
<i>Grupo 1.º — Chocolates:</i>		
Encargado de Sección	80,—	12,—
Oficial primero	80,—	8,—
Oficial segundo	80,—	4,—

Grupo 2.º—Caramelos:

Encargado de Sección	80,—	12,—
Oficial primero	80,—	8,—
Oficial segundo	80,—	4,—

Grupo 3.º—Bombones:

Encargado de Sección	80,—	12,—
Oficial primero	80,—	8,—
Oficial segundo	80,—	4,—

En chocolates, bombones y caramelos:

Ayudante	70,—	7,—
Aprendiz de primer año	25,—	—
Aprendiz de segundo año	30,—	1,50

b) —Oficios Varios:

Mecánicos	80,—	8,—
Carpinteros	80,—	4,—
Chóferes	80,—	8,—
Embaladores	80,—	4,—
Electricistas	80,—	8,—
Fogoneros	70,—	7,—
Albañiles	80,—	4,—

F) —Personal femenino*Grupo 1.º—En chocolates y caramelos:*

Encargada	70,—	7,—
Envolvedora de primera	60,—	4,—
Envolvedora de segunda	60,—	3,—

Grupo 2.º—En bombones:

Encargada de bañado y decorado:	70,—	7,—
Oficiala de primera	60,—	4,—
Oficiala de segunda	60,—	3,—
Encargada de la Sección de envoltura	70,—	7,—
Envolvedora de primera	60,—	4,—
Envolvedora de segunda	60,—	3,—

En chocolates, bombones y caramelos:

Ayudanta	60,—	2,—
Aprendiza de primer año	25,—	—
Aprendiza de segundo año	30,—	—

G) —Peonaje

Peones	60,—	6,—
Pinches de 14 a 16 años	750,—	1,25
Pinches de 16 a 17 años	750,—	2,50
Pinches de 17 a 18 años	1.250,—	4,20

Artículo 6.º — *Antigüedad.*—Se mantiene el porcentaje establecido en la Reglamentación, pero aplicado sobre los nuevos salarios convenidos. Para el personal administrativo las cantidades señaladas en la Reglamentación por este concepto serán incrementadas en un 25 por 100.

Artículo 7.º — *Vacaciones.*—La duración de las vacaciones será la señalada en la Reglamentación, si bien con arreglo a las tablas de salario, antigüedad y prima, acordados en el Convenio.

Artículo 8.º — *Pagas extraordinarias.*—Se mantienen las señaladas en la Reglamentación, si bien su cuantía quedará afectada por las tablas de salarios y antigüedad aprobadas en el Convenio.

Artículo 9.º — *Excedencias.*—Las excedencias, en aquellas empresas que no tengan Reglamento de Régimen Interior, se regularán de la siguiente forma: Tendrán derecho a excedencia los productores que lleven cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, y su duración no será inferior

a tres meses ni superior a un año.

Artículo 10. — *Exclusión.*— Las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en Seguros Sociales, Mutualismo y Plus de Ayuda Familiar, efectuándose la cotización a Seguridad Social, con arreglo a las normas del Decreto 56/63, de 17 de enero de 1963.

CAPITULO III PRODUCTIVIDAD

Artículo 11.—Como compensación de las mejoras económicas que por

este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Artículo 12.—El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precio en los artículos que constituyen la actividad de las empresas afectadas.

CAPITULO V

COMISIÓN MIXTA

Artículo 13.—Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los que han formado parte de la Comisión Deliberante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don Jesé Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de apremio de la causa 262 de 1962, por insultos y amenazas, contra Celestino Antón de la Fuente, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que a continuación se indican, sitos en Villagonzalo Pedernales.

Un trozo de huerta con un palomar y unas cochineras, construídas por dicho Celestino Antón de la Fuente, sitas en la calle del Rollo, linda por el norte y oeste, calle del Rollo; sur, herederos de don Celes-

tino Antón Antón y por el este, con Dámaso Pérez Martín, valorada en 25.000 pesetas.

La cuarta parte de una casa sita en la calle del Rollo, que linda derecha entrando casa del Ayuntamiento; izquierda, Plaza del Rollo y espalda Plaza del Rollo, valorada en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Villagonzalo Pedernales, el día 14 de noviembre próximo y hora de las once, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se sacan a subasta en un solo lote y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El Señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones que sufre Moisés Ortega Pérez, de 56 años de edad, soltero, natural de Villavedón, domiciliado que estuvo en la Casa de

Venerables, de esta capital, ha acordado se cite a dicho lesionado para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense y recibirle declaración sobre los hechos origen de dichas lesiones, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al lesionado Moisés Ortega Pérez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, V. Azofra.

Briviesca

Cédula de citación

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 121/64, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, por el presunto delito de imprudencia, a consecuencia de salirse de la calzada y chocar contra un árbol el turismo marca Renault, matrícula 7785-40 (Ma), hecho ocurrido sobre las 9,30 horas del día de la fecha, en el Km. 286.600 de la carretera RN-1, Madrid-Irún, término municipal de Grisaleña, en este partido judicial, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de 5 días, a la conductura y propietaria del turismo 7785-40 (MA), Anguelt Yoanese Georget Miceli Dappelo Chamblay, y a su acompañante Jane Comme Lin, súbditas francesas, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibir las declaraciones, instruirla a la primera del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de las expresadas, expido la presente cédula de citación en Bri-

viesca, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Resolución de esta Jefatura sobre la Convocatoria de Ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir siete plazas vacantes en este Distrito Forestal.

En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 28 de septiembre próximo pasado, apareció inserto el siguiente anuncio:

“En virtud de las facultades que tiene confccionadas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“El día 7 de enero próximo, darán comienzo, a las once horas, en las oficinas de este Distrito Forestal c/ Madrid número 7-1º, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial” del Estado número 167 correspondiente al día 13 de julio de 1964.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

- Don Angel Sanz Alonso.
- Don Fermín García Gete.
- Don Alberto Hernando Cubilla.
- Don Eugenio Zamora Tirado (1).
- Don Juan Rubio Marcos (1).
- Don Angel Barahona Lama-drid (1).
- Don Jaime Sánchez Bermejo (1).
- Don Francisco Juez Nieto (1).
- Don Fabián Rosa Pinedo (2).
- Don Dionisio Ballesteros Olmos (2).
- Don Andrés Pedrosa Romero (2).
- Don Eugenio Gómez Martín (2).
- Don Agustín José Esteras Marco (2).
- Don José González Fernández (2).
- Don Casimiro Gómez Martín (2).

Don Valentín Hernando Pineda (3).

- Don Germán San Bruno Sanz (3).
- Don Pedro Pinilla Latorre (3).
- Don Eloy López García (3).
- Don José García Gómez (3).
- Don Blas Yagüe Siguero (3).

La admisión de los señalados con (1) es a condición de abonar los derechos de examen en el plazo de los quince días que se dan para reclamaciones. La de los señalados con (2) es también a condición de presentar en esta Jefatura, y en el mismo plazo anteriormente indicado, una declaración manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, esto es, en 20 de agosto del año en curso.

Finalmente la admisión de los señalados en (3) es asimismo a condición de cumplir lo que se les exige a los de los dos grupo anteriores, dentro del mismo plazo de quince días, indicado, esto es, el pago de los derechos de examen y la declaración expresa y detallada de cumplir las condiciones exigidas el 20 del mes actual.

De no cumplimentar tales condiciones en el plazo señalado, los componentes de estos tres grupos, quedarán automáticamente eliminados de la oposición.

Quedan eliminados de la convocatoria:

Don José García Gutiérrez. Por no cumplir la condición de edad el día final del plazo señalado para la presentación de instancias.

Don Manuel Vidal Rodríguez. Por la misma razón.

Don Florián Melgar Guerra. Por la misma razón que los anteriores.

Don José Martínez Veira. Por la misma razón.

Don Angel Gañón Rico. Por no cumplir su instancia las condiciones de la convocatoria.

Don Julián Sánchez Sánchez. Por igual razón que el anterior.

Don Gonzalo Fernández. Por no

figurar su segundo apellido, ni firmar la instancia.

El Tribunal examinador estará constituido por los siguientes señores: Don Gonzalo Sanz Otti, ingeniero de Montes, en representación de esta Jefatura, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil, que designe la Comandancia.

Don Gerardo Mariano Millana Soriano, ayudante de Montes, como Secretario.

En el plazo de quince días se podrán presentar por los aspirantes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que también se publica en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 2 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre último, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicación de la concesión administrativa de construcción y explotación de una nueva plaza de toros en esta ciudad.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia al público, a fin de que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el indicado pliego de condiciones, que, durante dicho plazo, estará expuesto en el Negociado de Contratación.

Burgos, 2 de octubre de 1964.—
El Secretario general accidental, Jesús P. Córdoba.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 30 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Inocente Salvador.

Ayuntamiento de Villariego

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de la Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Villariego, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Abilio López.

Ayuntamiento de La Horra

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de la Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

La Horra, 28 de septiembre, de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villсандino

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasandino, 1 de octubre de 1964.—El Alcalde, Arturo Díez.

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cerratón de Juarros, 30 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Angel Sanz.

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago

de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arraya de Oca, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Julio S.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Junta de San Martín de Losa, 25 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén.

El de Padilla de Arriba de expediente de crédito por medio de transferencia.

Ayuntamiento de Sarracín

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación, las ordenanzas sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, espacios de letreos en edificios particulares y terrenos del común, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sarracín, 30 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Teófilo Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada.

Junta vecinal de La Aldea

Esta Junta administrativa de Aldea (La), ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Provincial de Burgos), importante pesetas 151.778,83, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Aldea (La), 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Abelardo Marañón González.

Aprobado por esta Junta administrativa de Aldea (La), el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Aldea (La), 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Abelardo Marañón González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Belorado

Este Ayuntamiento anuncia concurso-subasta para la adquisición de 18.000 kilos de antracita o hulla, apta para quemar en calefacción, con destino a las Escuelas Nacionales y cine municipal.

Los industriales a quienes interese presentarán de muestra 10 kilos, y precio puesto en los respectivos almacenes de las Escuelas y cine. La oferta de precio será en pliego cerrado.

Belorado, 2 de octubre de 1964. El Alcalde, (ilegible).

3.985.—D-42,00 ptas.

Ayuntamiento de Berberana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Berberana, a las doce y a las trece horas de la mañana del día siguiente al que se cumplan veinte hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las subastas siguientes:

1.^a De 211 hayas maderables, con un volumen de 183 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte Santiago Nancáriz, número 377, en la tasación de 235.125 pesetas, y precio índice de 293.906,25 pesetas.

2.^a De 82 hayas maderables, con un volumen de 74 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte "Dehesa y Canales", número 374, en la tasación de 83.510 pesetas y precio índice de 104.387,50 pesetas.

El pliego de condiciones será con arreglo al "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, de 8 de noviembre de 1960, y las económicas que fije la entidad.

Los pliegos han de presentarse en la Secretaría hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Si las subastas quedaran desiertas, se celebrarán de nuevo al décimo día hábil sin más anuncio.

El licitador depositará previamente el 5 por 100, y a la adjudicación definitiva, el 6 por 100.

Berberana, 3 de octubre de 1964. El Alcalde, Segundo Linares Calleja.

3.986.—D-120,00 ptas.

Comunidad particular del Monte Grande.—Villambistia

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, esta Comunidad anuncia la venta, en pública subasta, de dos mil pies de roble (2.000), con un volumen aproximado de madera de 524 metros cúbicos, bajo el tipo de licitación de ciento sesenta mil pesetas, al alza.

Se admiten pliegos en esta Comunidad hasta el día quince de octubre, a las seis de la tarde.

Si se declara desierta la subasta tendrá lugar la segunda el día veintisiete del mismo mes, a la misma hora.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales a quienes interese.

Villambistia, 26 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Pérez.—V.^o B.^o El Alcalde, Paulino Hernáez.

3.987.—D-69'00 ptas.

Traspaso sierra maderas, precio conveniente. J. Rodríguez.—Roa de Duero.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

IMPRESA PROVINCIAL